



**UDEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA

32.-

Fusagasugá, 2020-02-24

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA  
Correctoría Financiera y Administrativa  
Dirección de Bienes y Servicios  
Oficina de Compras  
RECIBIDO

Fecha 25 FEB 2020

Hora 10:00 am

Angre Mora 14 3



Doctora:  
**JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTÍNEZ**  
Jefe de Compras  
Universidad de Cundinamarca  
Sede Fusagasugá

**Asunto: Respuesta Observaciones Financieras a los  
Términos de Referencia – Invitación N°001 de 2020**

Respetada Doctora:

Me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas por el oferente **OSCAR ALEXANDER PARADA PRIETO**, Representante Legal de la Empresa **SERVISION DE COLOMBIA Y CÍA. LTDA.**, para el proceso de invitación N° 001 de 2020 que tiene por objeto "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA", como se muestra a continuación:

**SERVISION DE COLOMBIA Y CÍA. LTDA**

**Observación N°1**

"(...) Por medio de la presente nos permitimos realizar las siguientes observaciones al proceso de la referencia, cuyo objeto es prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada a las instalaciones, predios bienes muebles e inmuebles y personal de la Universidad de Cundinamarca.



1. Con respecto a los indicadores de que miden la capacidad financiera señalados en el numeral 2.1 en donde solicita que los oferentes acrediten entre otros, un indicador de rentabilidad de Patrimonio mayor o igual al 17,5%, y una rentabilidad del activo mayor o igual a 8,5 y con el objeto de garantizar una selección objetiva, así como pluralidad de los oferentes en el presente proceso, solicitamos a la entidad disminuir el indicador solicitado de rentabilidad de patrimonio a 15%, Lo anterior teniendo en cuenta que este indicador sugerido, se ajusta a los comunes de las empresas de vigilancia y seguridad privada del sector, lo cual redundaría en una mayor participación en el presente proceso. Para el efecto, adjuntamos pantallazos de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada respecto al análisis de indicadores financieros del sector en las empresas de vigilancia y seguridad privada para el 2018, y donde se evidencia que los indicadores de rentabilidad del sector son mucho más bajos respecto a lo que está solicitando la Universidad, los cuales se encuentran por encima del promedio del sector.

En atención a sus observaciones allegadas al correo electrónico institucional de la Oficina de Compras el día 21 de febrero de 2020 a las 12:12 m., se da respuesta de la siguiente forma:

**Respuesta a la Observación:**

En virtud del principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012 y su propio Manual de Contratación, Resolución N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución N° 170 de Noviembre de 2017, en la cual se contemplan todos los requisitos para llevar a cabo una contratación con la universidad de Cundinamarca, razón por la cual debemos ceñirnos a la citada norma.



De acuerdo a lo anterior la Universidad de Cundinamarca acoge la observación realizada y aclara que el proceso de contratación se garantiza la igualdad de oportunidades en la participación de un proceso de contratación estatal de quienes tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración, por lo anterior la universidad de Cundinamarca ajustará la nota aclaratoria establecida en **EL MÓDULO II-A REQUISITOS HABILITANTES** en el numeral **2.1. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA** en la propuesta a la invitación 001 de 2020, estableciendo el indicador de Rentabilidad del Patrimonio así:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o Igual al 15 %

Sin otro en particular,

Mario E. Castillo Ladino  
Profesional I Dirección de Bienes y Servicios  
Universidad de Cundinamarca

Urb. Bo  
Dr. Bienes y Servicios

32.29



**servision**

Bogotá, D.C. Febrero 21 de 2020

Señores

UNIVERSIDAD DE CUNDINARMA

compra\_orden@cundinamarca.edu.co

Bogotá, D.C.

**REF: OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA  
INVITACION PUBLICA No. 001**

Respetados señores:

Por medio de la presente nos permitimos realizar las siguientes observaciones al proceso de la referencia, cuyo objeto es prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada a las instalaciones, predios, bienes muebles e inmuebles y personal de la Universidad de Cundinamarca

1. Con respecto a los indicadores de que miden la capacidad financiera señalados en el numeral 2.1 en donde solicita que los oferentes acrediten entre otros, un indicador de rentabilidad de Patrimonio mayor o igual al 17,5%, y una rentabilidad del activo mayor o igual a 8,5 y con el objeto de garantizar una selección objetiva, así como pluralidad de los oferentes en el presente proceso, solicitamos a la entidad disminuir el indicador solicitado de rentabilidad de patrimonio a 15%; Lo anterior teniendo en cuenta que este indicador sugerido, se ajusta a los comunes de las empresas de vigilancia y seguridad privada del sector, lo cual redundaría en una mayor participación en el presente proceso. Para el efecto, adjuntamos pantallazos de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada respecto al análisis de indicadores financieros del sector en las empresas de vigilancia y seguridad privada para el 2018, y donde se evidencia que los indicadores de rentabilidad del sector son mucho mas bajos respecto a lo que está solicitando la Universidad, los cuales se encuentran por encima del promedio del sector.

Las siguientes graficas han sido tomadas de la página:  
<https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/7977/indicadores-financieros-del-sector-vigilancia-y-seguridad-privada-2018/>

VIGILADO SuperVigilancia R.20141200024117 de 25-03-2014



TEL: (57) (01) 471 1800  
PBX: (57) (01) 471 1470  
FAX: (57) (01) 471 3000  
SERVICIOS@SERVISION.COM  
Carrera 91 No. 26A-105  
Bogotá D.C. Colombia

00-54-0001374

00-54-00013

00-54-00013

00-54-00013



PRINCIPALES INDICADORES FINANCIEROS  
ROA POR TAMAÑO DE EMPRESA  
2016-2018



PRINCIPALES INDICADORES FINANCIEROS  
ROE POR TAMAÑO DE EMPRESA  
2016-2018



VIGILANCIA Superintendencia R.S. 116007507 de 2016

Agradecemos su amable atención

OSCAR ALEXANDER PARADA PRIETO  
REPRESENTANTE LEGAL



Tel: (57) 11 268 4307  
PBX: (57) 11 268 7473  
FAX: (57) 11 268 3667  
servision@servision.com  
Calle 147 No. 12-45A - 2º  
Bogotá D.C. - Colombia





objeto del contrato en función de su organización interna. El decreto 1510 de 2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. Rentabilidad sobre el patrimonio: Este índice determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Así las cosas, es suficiente que un proponente demuestre que su índice de rentabilidad de patrimonio es superior al 15% pues con este requisito no se pondría en riesgo la ejecución del contrato ni mucho menos el equilibrio económico del mismo.

En atención a sus observaciones allegadas al correo electrónico institucional de la Oficina de Compras el día 21 de febrero de 2020 a las 14:28 p.m., se da respuesta de la siguiente forma:

#### **Respuesta a la Observación:**

En virtud del principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, **Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012** y su propio **Manual de Contratación, Resolución N° 206 de noviembre de 2012** y sus modificaciones y ajustes contemplados en la **Resolución N° 170 de Noviembre de 2017**, en la cual se contemplan todos los requisitos para llevar a cabo una contratación con la universidad de Cundinamarca, razón por la cual debemos ceñirnos a la citada norma.

De acuerdo a lo anterior la Universidad de Cundinamarca **acoge la observación** realizada y aclara que el proceso de contratación se garantiza la igualdad de oportunidades en la participación de un proceso de contratación estatal de quienes tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración, por lo anterior la universidad de Cundinamarca Ajustará la nota aclaratoria establecida en **EL MÓDULO II-A REQUISITOS HABILITANTES** en el numeral 2.1. **METODOLOGIA DE**

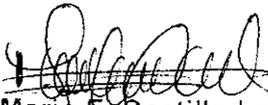


**UDEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA  
- FUSAGASUGA -

LA EVALUACIÓN FINANCIERA en la propuesta a la invitación 001 de 2020;  
estableciendo el indicador de Rentabilidad del Patrimonio así:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o Igual al 15 %

Sin otro en particular,

  
Mario E. Castillo Ladino  
Profesional I Dirección de Bienes y Servicios  
Universidad de Cundinamarca \*

*Volvo*  
  
Dr. Bienes y Servicios

32.29

Bogotá D.C., 21 de Febrero de 2020

Señores  
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
Bogotá D.C.

**ASUNTO: OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES.  
REF: INVITACIÓN PÚBLICA NO. 003**

#### **OBSERVACIÓN NO. 1**

En cuanto a la metodología de la evaluación financiero en donde se señala que la rentabilidad del patrimonio debe ser  $\geq$  a 17.5% por medio del presente le solicito a la entidad que en aras de garantizar la pluralidad de oferentes dentro del proceso de la referencia se modifique este requisito habida consideración La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El decreto 1510 de 2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. Rentabilidad sobre el patrimonio: Este índice determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso, invertido en el patrimonio. Así las cosas, es suficiente que un proponente demuestre que su índice de rentabilidad de patrimonio es superior al 15%<sup>(6)</sup> pues con este requisito no se pondría en riesgo la ejecución del contrato ni mucho menos el equilibrio económico del mismo.

En cuanto a los requisitos técnicos habilitante la entidad señala que los proponentes deben tener vigente la licencia de funcionamiento como empresa expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, solicitarlo a la entidad la entidad que en este punto se dé aplicabilidad Al Decreto ley 019 de 2012 que en su artículo 35 señala "Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación."

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse por los antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior."

En este sentido me permito solicitarle a la entidad que en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se valgan los certificados que acrediten el trámite renovación de licencia de funcionamiento expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los cuales tienen una vigencia de 90 días hábiles. Y en los cuales la misma Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada señala que las

licencias son prorrogadas hasta que se tome una decisión de fondo sobre la solicitud de renovación.

En cuanto a los requisitos que otorgan puntaje

Señala la entidad en el numeral 2.3 que se otorgara un total de 100 puntos al oferente que ofrezca en la propuesta económica el mayor salario mensual a los supervisores de puesto

Igualmente sucede con el numeral 2.4 en donde se señala que se asignara el mayor puntaje al oferente que ofrezca en la propuesta económica el mayor salario mensual a los guardas de seguridad para un total de 100 puntos.

Al respecto me permito a la entidad que en aras de garantizar la igual entre oferentes, y en aras de garantizar el equilibrio económico del contrato que resulte de la adjudicación del proceso de la referencia, se modifique este ítem y por lo menos se establezca un límite o un techo para que los oferentes realicen este ofrecimiento, habida consideración que existirán proponentes que por querer ganar estos puntajes ofrezcan salarios irreales y totalmente desproporcionados a la realidad, lo que generara un grave peligro financiero tanto a la entidad como al proponente.

De igual manera esto generaria que las empresas de vigilancia no cuenten con utilidades de la prestación de este servicio y por el contrario genere pérdidas motivando a las empresas a presentar su propuesta con el único fin de obtener un contrato, pero a sabiendas que el mismo no generaria alguna ganancia o contraprestación beneficiosa para el adjudicatario, y de ser las cosas así se aceptaria esta condición de ofrecer un salario mensual superior a lo que realmente se paga por esta contraprestación siempre y cuando la entidad esté dispuesta a pagar tarifas superiores a lo estipulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la circular de tarifas mínimas. De lo contrario quien cumpla con las tarifas de la Supervigilancia, no podrá pagar un salario superior al salario mínimo, lo que en conclusión se vuelve este puntaje en una exigencia irrisoria por parte de la entidad.

Cordial saludo.



JHOHAN CORTES PARRA  
DIRECTOR COMERCIAL  
MAXCANI SEGURIDAD



**UDEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA

32.-

Fusagasugá, 2020-02-24

SECRETARÍA DE GESTIÓN  
CORRECTORIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
OFICINA DE COMPRAS

RECIBIDO

Fecha 25 FEB 2020

Hora 10:03 am

Por Ange Moran N° 5



Doctora:

**JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTINEZ**

Jefe de Compras

Universidad de Cundinamarca

Sede Fusagasugá

Asunto: **Respuesta Observaciones Financieras a los  
Términos de Referencia – Invitación N°001 de 2020**

Respetada Doctora:

Me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas por el oferente Paula L. Medina Mesa, Gerente de Cuentas y Proyectos de la Empresa ATEMPI, para el proceso de Invitación N° 001 de 2020 que tiene por objeto **“PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**, como se muestra a continuación:

**ATEMPI.**

**Observación N°1**

“( ) En relación a los indicadores financieros solicitados por la Universidad nos permitimos realizar la siguiente observación: En relación a lo dispuesto en el decreto 1510 de 2013 artículo 15 “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de



Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso". En este sentido solicitamos a la Universidad y de acuerdo al último informe financiero emitido por la Superintendencia de Vigilancia sea modificados los indicadores financieros de acuerdo con el estándar del sector así:

INDICE DE LIQUIDEZ MAYOR O IGUAL A 1,9  
INDICE DE ENDEUDAMIENTO MENOR O IGUAL AL 60%  
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO MAYOR O IGUAL A 16,00%  
REGULARIDAD DEL ACTIVO MAYOR O IGUAL AL 74%.

En atención a sus observaciones allegadas al correo electrónico institucional de la Oficina de Compras el día 21 de febrero de 2020 a las 11:07 a.m., se da respuesta de la siguiente forma:

#### **Respuesta a la Observación:**

En virtud del principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, **Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012** y su propio **Manual de Contratación, Resolución N° 206 de noviembre de 2012** y sus modificaciones y ajustes contemplados en la **Resolución N° 170 de Noviembre de 2017**, en la cual se contemplan todos los requisitos para llevar a cabo una contratación con la universidad de Cundinamarca, razón por la cual debemos ceñirnos a la citada norma.

La Universidad de Cundinamarca **SE ACOGE PARCIALMENTE** a la observación realizada y mantiene el estándar en los Términos de referencia numeral **2.1 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES**, ya que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, la Universidad debe hacer uso de los indicadores



que considere adecuados respecto al objeto del proceso de contratación. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor del contrato y riesgo asociado al proceso de Contratación.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez endeudamiento e índices de capacidad organizacional. Esta condición muestra la aptitud de proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, éste indicador de capacidad financiera fue estructurado con base en procesos realizados por otras entidades públicas con similar objeto y presupuesto, publicados en el SECOP.

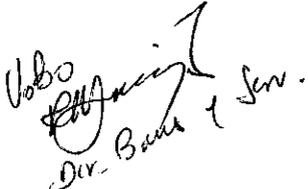
De acuerdo a lo anterior la Universidad de Cundinamarca sostiene los indicadores de: liquidez  $\geq 2.0$ , Endeudamiento  $\geq 50\%$ , y Rentabilidad del Activo  $8.5\%$ , establecido en **EL MÓDULO II-A REQUISITOS HABILITANTES** en el numeral 2.1. **METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA** en la propuesta a la invitación 001 de 2020.

En cuanto a el indicador Rentabilidad del Patrimonio la universidad al realizar el análisis en los indicadores financieros emitidos por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada 2018 Ajustará su indicador quedando así:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o Igual al 15 %

Sin otro en particular,

  
Mario E. Castillo Ladino  
Profesional I Dirección de Bienes y Servicios  
Universidad de Cundinamarca

  
Dir. Bienes y Serv.

32.29

Bogota 21 de febrero de 2020

Señores  
 Universidad de Cundinamarca  
 Direccion de bienes y servicios  
 Diagonal 18 No 20-29  
 Fusagasuga

De acuerdo a lo mencioando en los términos de condiciones de la invitación No 001 nos permitimos realizar las siguiente sobbservaciones:

**METODOLOGIA EVALUACION FINANCIERA**

REQUISITO FINANCIERO	CAPACIDAD FINANCIERA	
	Persona Natural o Juridica	Consortio – Unión Temporal
<b>ÍNDICE DE LIQUIDEZ</b>  $\geq 2.0$	$LIQ. = AC / PC \geq 2.0$ Donde, LIQ. = Índice de liquidez. AC = Activo corriente. PC = Pasivo corriente.	Para consorcios o uniones temporales será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si $LIQ \geq 2.0$ la propuesta será declarada Habilitada. Si $LIQ < 2.0$ la propuesta será Inhabilitada.	
<b>INDICE DE ENDEUDAMIENTO</b>  $\leq 50\%$	$NE = PT / AT \leq 50\%$ Donde, NE = Nivel de endeudamiento. PT = Pasivo total. AT = Activo total.	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si $NE \leq 50\%$ la propuesta será Habilitada. Si $NE > 50\%$ la propuesta será Inhabilitada.	
<b>RAZÓN COBERTURA DE INTERESES</b>	$R.I = U.O. / I \geq 4.5$ Donde, UO = Utilidad Operacional I = Gastos de Intereses	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y CONTRATACIONES  
 Calle 14 # 140-100 Bogotá, D.C. - Colombia  
 Teléfono: (57) 201 8500000



$\geq 4.5$	Si $R.I \geq 4.5$ la propuesta será Habilitada. Si $R.I < 4.5$ la propuesta será Inhabilitada.	
CAPITAL DE TRABAJO $\geq 70\%$	$CT = AC - PC \geq 70\% PO$ Donde, CT = Capital de trabajo. AC = Activo corriente. PC = Pasivo corriente. PO = Presupuesto oficial estimado de la presente	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si $CT \geq 70\% PO$ , la propuesta será Habilitada Si $CT < 70\% PO$ , la propuesta será Inhabilitada	
PATRIMONIO <sup>2</sup> $\geq 40\%$ DE ACTIVOS TOTALES	$PN = AT - PT \geq 40\% PO$ Donde, PN = PATRIMONIO NETO. AT = Activo Total. PT = Pasivo Total. PO = Presupuesto oficial.	$PN = \sum PN_i \geq 40\% PO$ Donde, PN = Patrimonio Neto PN <sub>i</sub> = Patrimonio Neto de cada uno de los integrantes. PO = Presupuesto Oficial.  La ADMISIBILIDAD O NO DE LA PROPUESTA se determinará con la sumatoria de los capitales de trabajo de cada uno de los integrantes, donde mínimo uno de sus integrantes deberá tener un $PN \geq 40\% PO$ .
	Si $PN \geq 40\% PO$ , la propuesta será Habilitada Si $PN < 40\% PO$ , la propuesta será Inhabilitada	
<b>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</b>		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO $\geq 17.5\%$	$R.P. = U.O. / P \geq 17.5\%$ Donde, U.O = Utilidad Operacional P = Patrimonio	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si $R.P. \geq 17.5\%$ la propuesta será Habilitada. Si $R.P. < 17.5\%$ la propuesta será Inhabilitada	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO $\geq 8.5\%$	$R.I = U.O. / A.T. \geq 8.5\%$ Donde, U.O. = Utilidad Operacional A.T. = Activo Total	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si $R.A. \geq 8.5\%$ la propuesta será Habilitada. Si $R.A. < 8.5\%$ la propuesta será Inhabilitada.	

En relación a los indicadores financieros solicitados por la Universidad nos permitimos realizar la siguiente observación:





En relación a lo dispuesto en el decreto 1510 de 2013 artículo 15 "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" En este sentido solicitamos a la Universidad y de acuerdo al ultimo informe financiero emitido por la superintendencia de vigilancia sea modificados los indicadores financieros de acuerdo con el estándar del sector así:

- INDICE DE LIQUIDEZ MAYOR O IGUAL A 1,9
- INDICE DE ENDEUDAMIENTO MENOR O IGUAL AL 60%
- RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO MAYOR O IGUAL A 16,00%
- RENTABILIDAD DEL ACTIVO MAYOR O IGUAL AL 7,4%

**ANEXO 9 RELACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE**

5	<b>ANEXO 9. Relación de la experiencia habilitante</b>	<p>1. El proveedor deberá presentar un mínimo de tres (03) contratos celebrados en el marco de la contratación pública que reúnan las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Existencia y vigencia un (01) contrato con obligaciones contractuales durante los últimos 24 (veinte y cuatro) meses anteriores a la fecha de presentación de ofertas, celebrado con el Registro Único de Proponentes (RUP) o con el mismo proveedor, para cumplir el objeto del contrato objeto del presente proceso.</li> <li>2. Los objetos de los contratos a manejar deberán ser afines a objeto a contratar en la presente invitación.</li> <li>3. Cada uno de los contratos a presentar, presentados de forma conjunta o separada, en alguno de los casos antes mencionados, que cumpla con los requisitos establecidos en el punto 2 del ítem 3.1 del artículo 225 del Decreto 1510 de 2013 del Módulo IIA.</li> </ol> <p>Para la objetividad en la evaluación, es necesario que el proponente presente una (01) certificación emitida por el Registrador. En caso de no haberla, se deberá presentar una certificación con los requisitos antes mencionados que acredite la veracidad de la información presentada.</p> <p>Las certificaciones o acta de liquidación deberán contener los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Nombre o razón social de la empresa o persona contratada.</li> <li>b) Objeto del contrato.</li> <li>c) Duración de los contratos (fecha de iniciación, finalización y otros).</li> <li>d) Valor del contrato.</li> </ol>
---	--	---

En este sentido solicitamos muy respetuosamente a la entidad no solo permitir la presentación de certificaciones de experiencia del sector publico y sector privado ya que actualmente como se hace el requerimiento se limita la participación de compañías interesadas en participar en este proceso que solo cuentan con experiencia en el sector privado.



UNIVERSIDAD DE LA PATRIA  
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
 DE LA PATRIA

**2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (TRESCIENTOS -300- PUNTOS)**

Se otorgaran TRESCIENTOS (300) puntos a. diferente que adicional a las certificaciones o actas de liquidación presentadas EN LOS REQUISITOS HABILITANTES de los presentes términos, acredite mediante máximo dos (2) certificaciones cumplan las siguientes condiciones.

CONDICIONES	PUNTAJE MAXIMO A OBTENER
A. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de Educación o Instituciones de Educación Superior o Instituciones de carácter público que presten servicios de educación del orden público o privado	
B. Acredite con la sumatoria de los SMMLV salarios mínimos mensuales legales vigentes descontados de las certificaciones aportadas sea, igual o superior a 9.27,8 SMMLV	300
C. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas	
D. Cada una de los contratos a acreditar, presentados deben estar clasificados en alguno de los códigos UNSIC de la Universidad de Cundinamarca establecida en el numeral 2 del punto 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES de Módulo IA.	
<b>PUNTAJE TOTAL A OBTENER</b>	<b>300</b>

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, las certificaciones o actas de liquidación no podrán ser presentadas por uno solo de los miembros. Así mismo, dichas certificaciones no podrán tener un valor ejecutado inferior al 80% del presupuesto oficial.

Las certificaciones o acta de liquidación deberán contener los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta:

- h) Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- i) Objeto del contrato.
- j) Duración de los contratos (Fecha de iniciación-finalización y otros).
- k) Valor del contrato.
- l) Nombre legible del funcionario que expide la certificación.
- m) Cargo.
- n) Dirección y teléfonos.

**NOTA ACLARATORIA N° 01:** El oferente deberá indicar dentro de su propuesta cuáles son las certificaciones, documentos que aporta para dar cumplimiento a este requisito y el número de contrato en el RUP. La Universidad podrá verificar y dejar constancia de ello.

*Teniendo en cuenta el abjetiva principal de las unianes temporales es "celebrar con el propósito de unir la experiencia o la capacidad de las firmas que lo integran, para poder participar en mejores condiciones en los procesos licitatorios, invitaciones u otros.*

*Agradecemos a ustedes sean modificado este numeral en el siguiente sentido si bien la Universidad solicita la acreditación de máximo 2 retificaciones entendemos que cualquier miembro de la Union temporal puedan acreditar la experiencia especifica y no como se menciona en el posterior numeral " no podrán ser presentadas por uno solo de los miembros" ya que no sería consecuente con la razón de la conformación de las unianes temporales limitando así la participación de compañías que cumplen con los aspectos financieros, técnicos y jurídicos.*



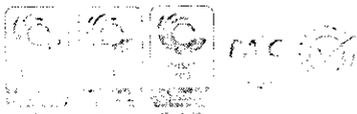




Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular externa No 20201300000015 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada **SERVICIOS ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN LA TARIFA** cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales y los conexos, estos deberán ser ofrecidos y cotizados por las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que los ofrezcan de manera separada a los elementos de la tarifa mínima, a precios o valores reales y de mercado, y por ende, deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, como por ejemplo precios predatorios, es decir, aquellos que dan a los clientes de un mercado competitivo o cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales, especialmente cuando la misma empresa presta servicios en otros mercados en los que sus tarifas están sujetas a regulación, con el ánimo de desplazar competidores o ganar posición dominante ante el mercado o clientes potenciales. La demanda y oferta de equipos para la vigilancia y seguridad privada, so pretexto de ser valores agregados, a precios irrisorios o de amortizaciones contables por depreciación que no responden al valor real de mercado y a los costos asociados de instalación y mantenimiento de los mismos. Así las cosas solicitamos a la Universidad sea modificado este ofrecimiento en dirección a lo manifestado por nuestro ente regulador.

Suscribe

Paulo I. Medina Mesa  
Gerente De Cuentas y Proyectos



Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada  
CALLE 101 N. 10-10 SAN VICENTE  
TEL: (593) 2 222 2222  
www.svsp.gub.ec  
info@svsp.gub.ec